



ALCALDÍA DE  
SANTA FE DE ANTIOQUIA

DECRETO No. 000038  
06 MAY 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “PAVIMENTACIÓN DE VÍA URBANA EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA” IDENTIFICADO CON BPIN 2025050420001”, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”.**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTA FE ANTIOQUIA, ANTIOQUIA** en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 315 numeral 3 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 07 de 2022 y

#### **CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política otorga a los alcaldes la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del municipio.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto No. 1821 de 2020,



ALCALDÍA DE  
SANTA FE DE ANTIOQUIA

Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales, modificado por el Decreto 1142 de 2021.

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto No. 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto No. 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto No. 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo *"Inversiones con cargo al SGR"* del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto No. 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bial de Caja y



ALCALDÍA DE  
SANTA FE DE ANTIOQUIA

el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

11. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.
12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
13. Que el municipio de Santa Fe de Antioquia formuló y presentó el proyecto de inversión "Pavimentación de vía urbana en el municipio de Santa Fe de Antioquia" identificado con BPIN 2025050420001, por un valor total de mil novecientos noventa y ocho millones de pesos M/L (\$1.998.000.000), de los cuales (\$123.000.000) pretenden ser financiados con cargo a las Asignaciones Directas, (\$19.000.000) con cargo a las Asignaciones Directas Anticipadas y (\$1.856.000.000) con cargo a la Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del Sistema General de Regalías del Municipio de Santa Fe de Antioquia.
14. Que, en este sentido, presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto "Pavimentación de vía urbana en el municipio de Santa Fe de Antioquia" identificado con BPIN 2025050420001: proyecto formulado con la Metodología General Ajusta (MGA), presupuesto detallado, certificado de precios unitarios, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado de usos y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial, estudios y especificaciones técnicas, certificado NTC, documento técnico, plan de sostenibilidad, plano de localización, documento con el proceso constructivo, documento con los estudios ambientales, estudio de suelos, levantamiento topográfico, diseño del pavimento, estudio hidráulico, análisis de riesgos, plan de



ALCALDÍA DE  
SANTA FE DE ANTIOQUIA

manejo de tránsito, estudio de tránsito ficha de viabilidad según el acuerdo 12 de 2024, en el cumplimiento de requisitos generales y de los requisitos sectoriales de los numerales 7, que se refiere específicamente al sector transporte.

15. Que el honorable concejo del municipio de Santa Fe Antioquia expidió el acuerdo No 013 de mayo 28 de 2024, mediante el cual aprobó el plan de desarrollo "Santafé de Antioquia es renovación 2024-2027" y el capítulo independiente de inversiones con cargo a los Recursos del Sistema General de Regalías (SGR).
16. Que el proyecto de inversión "Pavimentación de vía urbana en el municipio de Santa Fe de Antioquia" identificado con BPIN 2025050420001, se encuentra en el plan de desarrollo Municipal "Santafé de Antioquia es renovación 2024-2027" en su línea estratégica 1: Santa Fe de Antioquia se renueva con infraestructura estratégica.
17. Que al analizar el proyecto de inversión "Pavimentación de vía urbana en el municipio de Santa Fe de Antioquia" identificado con BPIN 2025050420001, se encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 de la comisión rectora, acuerdo 012 de 2024 de la comisión rectora y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página  
  
<https://www.sar.aov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosvFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLevdeReaal%C3%ADas.aspx>.
18. Que mediante Resolución **000439** del **06 MAY 2025** el alcalde del municipio de Santa Fe de Antioquia, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Pavimentación de vía urbana en el municipio de Santa Fe de Antioquia" identificado con BPIN 2025050420001
19. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.
20. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Pavimentación de vía urbana en el municipio de Santa Fe de Antioquia" identificado con BPIN 2025050420001, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.



ALCALDÍA DE  
SANTA FE DE ANTIOQUIA

21. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 ibídem, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
22. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
23. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
24. Que, el municipio de Santa Fe Antioquia propuso como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto "Pavimentación de vía urbana en el municipio de Santa Fe de Antioquia" identificado con BPIN 2025050420001 a La EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - EDU ANTIOQUIA identificada con NIT 901.829.766-0.
25. Que verificando la medición del índice de Gestión de Proyectos de Regalías -IGPR publicada por el Departamento Nacional de Planeación, se evidenció que La EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - EDU ANTIOQUIA identificada con NIT 901.829.766-0, tiene un promedio de IGPR del año 2024 con un puntaje de 82,3%, por lo cual es una entidad con adecuado desempeño, según la metodología fijada por el DNP.
26. Que el proyecto de inversión "Pavimentación de vía urbana en el municipio de Santa Fe de Antioquia" identificado con BPIN 2025050420001, tiene un valor total de mil novecientos noventa y ocho millones de pesos M/L (\$1.998.000.000), de los cuales (\$123.000.000) pretenden ser financiados con cargo a las Asignaciones Directas, (\$19.000.000) con cargo a las Asignaciones Directas Anticipadas y (\$1.856.000.000) con cargo a la Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del Sistema General de Regalías del Municipio de Santa Fe de Antioquia.
27. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto No. 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo



ALCALDÍA DE  
SANTA FE DE ANTIOQUIA

presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1º. Priorizar y Aprobar** el proyecto de inversión que pretende ser financiado con cargo a la Asignaciones Directas del Municipio de Santa Fe Antioquia, como se detalla a continuación:

| Código BPIN                               | Nombre Proyecto                                                                                     | Sector         | Fase | Valor Total     |
|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------|-----------------|
| 2025050420001                             | Pavimentación de vía urbana en el municipio de Santa Fe de Antioquia                                | Transporte     | III  | \$1.998.000.000 |
| Fuentes                                   | Tipo de recurso                                                                                     | Cronograma MGA |      | Valor           |
| Municipio de Santa Fe Antioquia           | SGR - Asignaciones Directas                                                                         | 6 meses        |      | \$123.000.000   |
| Municipio de Santa Fe Antioquia           | SGR - Asignaciones directas anticipo 5%                                                             | 6 meses        |      | \$19.000.000    |
| Municipio de Santa Fe Antioquia           | SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría | 6 meses        |      | \$1.856.000.000 |
| Valor Aprobado por la Entidad Territorial | \$ 1.998.000.000                                                                                    |                |      |                 |

| VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA |                 |                        |                |                      |                             |                                                    |
|--------------------------------|-----------------|------------------------|----------------|----------------------|-----------------------------|----------------------------------------------------|
| Fuentes Aprobadas              | Tipo de recurso | Vig. Presup uestal SGR | Valor Aprobado | Vig. Futura Aprobada | Vr Aprobado Vig. Futura (1) | Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2): |



ALCALDÍA DE  
SANTA FE DE ANTIOQUIA

|                                 |                                                                                                     |      |                 |           |           |           |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|------|-----------------|-----------|-----------|-----------|
| Municipio de Santa Fe Antioquia | SGR Asignaciones Directas                                                                           | 2025 | \$123.000.000   | No aplica | No aplica | 2025-2026 |
| Municipio de Santa Fe Antioquia | SGR - Asignaciones directas anticipo 5%                                                             | 2025 | \$19.000.000    | No aplica | No aplica | 2025-2026 |
| Municipio de Santa Fe Antioquia | SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría | 2025 | \$1.856.000.000 | No aplica | No aplica | 2025-2026 |

**Artículo 2º.** Designar a **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - EDU ANTIOQUIA** identificada con NIT 901.829.766-0 como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Pavimentación de vía urbana en el municipio de Santa Fe de Antioquia" identificado con BPIN 2025050420001, como se indica a continuación:

| Ejecución proyecto                               |                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Valor Aprobado                                   |                                                                                                                          | Tipo de recurso                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                 |
| \$1.998.000.000                                  |                                                                                                                          | Asignaciones Directas, Asignaciones Directas Anticipadas y Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del Municipio de Santa Fe de Antioquia |                                                                                                                                                                                                                                 |
| Entidad pública designada ejecutora del proyecto | EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - EDU ANTIOQUIA identificada con NIT 901.829.766-0 | Fuente                                                                                                                                                                                          | Asignaciones Directas, Asignaciones Directas Anticipadas y Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del Sistema General de Regalías del Municipio de Santa Fe de Antioquia |
|                                                  |                                                                                                                          | Valor Ejecución Obra:                                                                                                                                                                           | \$1.838.110.736                                                                                                                                                                                                                 |



ALCALDÍA DE  
SANTA FE DE ANTIOQUIA

|                                                                   |                                                                                                                          |                     |                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Instancia pública designada para la contratación de interventoría | EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - EDU ANTIOQUIA identificada con NIT 901.829.766-0 | Fuente              | Asignaciones Directas, Asignaciones Directas Anticipadas y Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del Sistema General de Regalías del Municipio de Santa Fe de Antioquia |
|                                                                   |                                                                                                                          | Valor Interventoría | \$159.889.264                                                                                                                                                                                                                   |
| Municipio Beneficiario del Proyecto                               |                                                                                                                          |                     | Municipio de Santa Fe Antioquia                                                                                                                                                                                                 |

**Parágrafo 1º.** En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto No. 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

**Parágrafo 2º.** La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

**Parágrafo 3º.** El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

**Artículo 3º.** Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de



ALCALDÍA DE  
SANTA FE DE ANTIOQUIA

Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

**Artículo 4°.** Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al municipio de Santa Fe Antioquia, el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 " Santafé de Antioquia es renovación". Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

**Parágrafo.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto N.º 1821 de 2020, la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - EDU ANTIOQUIA identificada con NIT 901.829.766-0 deberá remitir al municipio de Santa Fe Antioquia, Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

**Artículo 6°.** El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Fe Antioquia, Antioquia, a los 6 días del mes de mayo de 2025.

**YAMID CARVAJAL CARVAJAL**  
Alcalde Municipal  
Santa Fe de Antioquia

|                                                                                                                                                                                                       | NOMBRE                                          | FIRMA            | FECHA      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|------------------|------------|
| Proyecto                                                                                                                                                                                              | Alejandro Ospina<br>Apoyo Proyectos de Regalías | Alejandro Ospina | 06-05-2025 |
| Revisó y aprobó                                                                                                                                                                                       | Daniel Felipe Robledo<br>Asesor jurídico        |                  | 06-05-2025 |
| Los arriba firmantes, declaran que he revisado el documento y lo encontraron ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo mi responsabilidad lo presento para la firma. |                                                 |                  |            |